Normativa de Secretaría Académica 04
ADMISIÓN Y MATRÍCULA de POSGRADOS OFICIALES

1. ADMISIÓN

1.1 Requisitos y condiciones

Podrán acceder a estudios universitarios de Máster Oficial los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial española (Graduado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero) o equivalente. El nivel de estudios requerido dependerá del programa en el que solicita la admisión.

- Las personas con un título universitario de Grado extranjero podrán acceder, previa homologación del mismo a través de los organismos pertinentes, o bien, sin homologación, con la comprobación previa por parte de la Comisión Académica del programa de que estos estudios acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos oficiales españoles y que facultan, en el país que expidió el título, para acceder a estudios de posgrado. Este requisito dependerá del programa en el que solicita la admisión.

- Acreditar el conocimiento del idioma español equivalente al nivel B2 para aquellos estudiantes extranjeros de habla no española que hayan cursado sus estudios de acceso en países no hispanohablantes.

- Acreditar el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas (Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre). Este requisito no es exigible en todos los programas.

Es posible realizar la solicitud de admisión sin tener finalizados los estudios de acceso; sin embargo, los estudios han de estar finalizados en el momento de formalizar la matrícula. Debe comunicarse de forma inmediata al Departamento de Admisiones de Posgrado cuando dichos estudios estén finalizados.

1.2 PLAZOS de Admisión.

Los plazos de admisión para los Máster Oficiales podrán consultarse en la página web del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle dentro del apartado de Estudios de Posgrado Máster en Terapia Ocupacional Basada en la evidencia / Fechas en Máster Fisioterapia del Sistema Musculoesquelético).

1.3 PROCEDIMIENTO de admisión

1. **Cumplimentación del impreso**: El interesado ha de rellenar el formulario de solicitud de inscripción solicitándolo por correo electrónico (posgrados@lasallecampus.es) o, si lo desea, acudiendo al propio Centro (Departamento de Admisiones de Posgrado. Edificio IGS. Calle La Salle, 10. 28023 Madrid).

2. **Abono de la Tasa de Admisión:** La tasa de admisión es un trámite obligatorio que permite al alumno comenzar el proceso para el estudio de su admisión en el programa solicitado. Económicamente supone adelantar un importe de 500€ al valor correspondiente a los honorarios de docencia. Este abono se puede realizar mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria señalada en el formulario de solicitud de inscripción.

3. **Entrega de documentación**: Una vez realizado el pago de la tasa de admisión y cumplimentado el formulario por cualquiera de los medios mencionados en el punto anterior, el interesado deberá enviar esta documentación a la secretaría de posgrados (posgrados@lasallecampus.es) junto con:

    - Formulario de solicitud de admisión cumplimentada
    - Resguardo del pago de la Tasa de admisión/reserva de plaza.
    - Copia de la Titulación Universitaria que da acceso al programa solicitado (o del resguardo de haberlo solicitado)
    - Certificado Académico de calificaciones de los estudios previos. Dicho certificado debe estar traducido en caso necesario.
    - Copia del DNI, NIE o pasaporte.
    - Fotografía tamaño carnet
    - Solicitud de reconocimiento de créditos (si procede).
    - Certificados de nivel de Idioma (si procede)
    - Documentación específica de cada programa (algunos programas pueden solicitar documentación adicional)

Una vez estudiada la solicitud presentada por el estudiante, y toda la documentación aportada junto a la misma, el Departamento de Admisiones, oída la Comisión Académica del programa, emitirá de manera personalizada la resolución correspondiente.

En este momento, en caso de que la resolución sea favorable, la tasa de admisión abonada con anterioridad, se convierte de manera inmediata en reserva de plaza.

1.4 Devoluciones

La devolución de la tasa de admisión se realizará EXCLUSIVAMENTE en los siguientes casos:

- Cuando el alumno notifique su deseo de baja al menos con un mes de antelación al comienzo del Curso.
- Cuando el alumno no haya sido admitido por el Centro en los estudios solicitados.
- Cuando el programa en el que se solicita la admisión quede suspendido por no llegar al mínimo de alumnos requerido (15 alumnos).
- Cuando los alumnos no cumplen los requisitos mínimos de acceso en el momento de formalización de la matrícula.

La solicitud de devolución deberá realizarse en la secretaría de posgrados facilitando los siguientes datos:

- Titular de la cuenta
- DNI del Titular
- Número de Cuenta

2. MATRÍCULA

La matrícula es el trámite que permite al alumno cursar estudios en el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle.

Podrán matricularse aquellos alumnos que reuniendo los requisitos marcados por la normativa de la Universidad Autónoma de Madrid o, en su caso, la del CSEU La Salle, hayan obtenido plaza para realizar los estudios en los que han sido admitidos.

2.1. Trámite de la matrícula

- Para iniciar el trámite es necesario realizar la matrícula oficial en la secretaría virtual en los plazos señalados.

Documentación a entregar**.**

- Imprescindible entregar firmado por el titular de la cuenta la Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA (si procede)
- Si se es beneficiario de matrícula gratuita o se tiene reducción en el pago de los precios públicos, se deberá justificar documentalmente (Matrícula de Honor, Familia Numerosa, Becarios MEC, Estudiantes con discapacidad, Víctimas de actos terroristas)
- Carta de admisión.

La entrega de la documentación la realizará por mail a la secretaría de alumnos del CSEU La Salle (secretariadealumnos@lasallecampus.es).

El horario de secretaría para la realización de cualquier trámite adicional puede consultarse en: https://www.lasallecentrouniversitario.es/estudiantes_lasalle/sec_academica/Paginas/default.aspx

Si el alumno no ha entregado la documentación necesaria para la formalización de la matrícula en la secretaría, se procederá a dar de baja su expediente, perdiendo todo derecho a devolución.

2.2 PLAZOS de matrícula

Los plazos de matrícula para los Máster Oficiales podrán consultarse en la página web de estudios de posgrado del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle (Fechas Máster en Terapia Ocupacional Basada en la evidencia / Fechas en Máster Fisioterapia del Sistema Músculoesquelético).

2.3 CONSIDERACIONES GENERALES *aplicables a los estudios correspondientes a las titulaciones establecidas en el marco del real decreto 1393/2007 (Másteres Universitarios Oficiales)*

2.3.1 TIPOLOGÍA de matrícula: Tiempo parcial, tiempo completo

- Los estudiantes podrán cursar estudios a tiempo parcial y a tiempo completo. Desde el momento de la matrícula, el estudiante señalará si opta por una u otra tipología de matrícula. El régimen elegido se mantendrá durante todo el curso académico, pudiéndose modificar en el siguiente curso. En circunstancias excepcionales, y previa solicitud justificada, un estudiante podrá variar su régimen de dedicación en el paso del primer al segundo semestre.
- Los estudiantes a tiempo completo se matricularán, en cada curso académico, de un número de créditos no superior a 60 ni inferior a 37. Los estudiantes a tiempo parcial se matricularán, cada curso académico, de un número de créditos no superior a 36 ni inferior a 24. Estos mínimos no serán aplicables a aquellos estudiantes a quienes les falte un número menor de créditos para titularse. Quienes matriculen por esta causa un número de créditos inferior al mínimo fijado para su régimen de matrícula mantendrán el régimen que hubiera tenido el año precedente.
- El estudiante que, con arreglo a las normas vigentes, acredite ser Deportista de alto nivel y de alto rendimiento o se le reconozca una discapacidad que dificulte el desarrollo de su actividad académica en la Universidad podrá acogerse, en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una matrícula reducida. Para ello, deberá solicitarlo por escrito al Decano de la Facultad antes de formalizar la matrícula. Los estudiantes en régimen de matrícula reducida matricularán en cada curso académico un mínimo de 6 créditos y un máximo de 23 créditos.
- De manera excepcional, y previa solicitud razonada al Decano de la Facultad antes de la formalización de la matrícula, se podrá autorizar la matrícula de un número de créditos inferior o superior al fijado en los epígrafes anteriores para su régimen de dedicación.

2.3.2 Modificación de matrícula

Una vez formalizada la matrícula se podrá modificar:

- **Ampliaciones**

Se podrá **ampliar la matrícula** de aquellas asignaturas semestrales que se soliciten en Secretaría de Alumnos **previamente al inicio de las clases del segundo semestre.**

- **Anulaciones**

El interesado podrá solicitar anulación de matrícula mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad.

1) Se procederá a conceder la anulación parcial de matrícula en las asignaturas que así se soliciten por escrito a la Secretaría de Alumnos por parte del estudiante durante los 30 días naturales siguientes a la fecha oficial del inicio de las clases de dichas asignaturas, ya se trate de una asignatura anual, del primer o del segundo semestre. Este plazo será de 45 días naturales para los alumnos de nuevo ingreso. Esta norma no será de aplicación para los estudiantes y asignaturas que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 2.3.6 de tercera matrícula.

2) Fuera del plazo fijado en los epígrafes anteriores, la anulación de la matrícula a efectos académicos se concederá, siempre antes de la generación de las actas del curso:

   a. Cuando el estudiante lo solicite antes de iniciarse el curso académico (anulación total de matrícula).

   b. Cuando el estudiante acredite haber sido admitido en ese curso en otro Centro en una titulación oficial con nivel MECES 1, 2 o 3 (anulación total de matrícula).

   c. Cuando a juicio del Decano de la Facultad concurran circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas que puedan afectar al rendimiento académico del estudiante: enfermedad suya o de allegados; situaciones extraordinarias en la simultaneidad de estudios y trabajo; otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva (anulación parcial o total de matrícula).

   d. Cuando por causas imputables a la Universidad no se preste el servicio académico matriculado (anulación parcial o total de matrícula).

2) Cuando el estudiante se ha matriculado con una acreditación provisional y se detecta una circunstancia que provoca la revocación de su admisión a los estudios se procederá a la anulación total de matrícula.

Como consecuencia de la anulación de matrícula a la que se hace referencia en los párrafos anteriores, ningún estudiante a tiempo completo podrá modificar su régimen de dedicación. Los estudiantes no podrán solicitar anulaciones de matrícula que supongan que sus créditos matriculados queden por debajo de los mínimos fijados para su régimen de dedicación.

2.3.3 Número de matrículas por asignatura

- Los estudiantes podrán matricularse de cada asignatura un máximo de dos veces, lo que comprende un total de cuatro convocatorias.
- El estudiante puede llegar a disponer de una tercera matrícula según lo previsto en la Normativa de Permanencias.

3. TASAS E IMPORTES A SATISFACER

El precio de los Másteres Oficiales es el que se detalla a continuación:

Curso 21-22

MÁSTER	COSTE
Máster en Fisioterapia Avanzada en el Tratamiento del Dolor	7.950€
Máster en Terapia Ocupacional basada en la evidencia	5.600€

[1]Los precios anuales facilitados en la tabla corresponden a un cálculo de curso completo y en los mismos **no están incluidos los precios por servicios académicos ni seguro escolar** que se abonan como tasa diferenciada.

El pago se divide en dos conceptos:

- Tasas de matrícula oficial (dependientes de la publicación de los precios públicos)
- Honorarios de docencia (resto del coste del Máster restando las tasas de matrícula oficial).

A continuación, se detallan ambos conceptos:

3.1 Tasas de matrícula oficial

Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial se establecen por Decreto que se publique al efecto, por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria.

Estos precios se estructuran en una cantidad a abonar en concepto de servicios académicos y otra cantidad en concepto de servicios administrativos y seguro escolar.

De acuerdo con la normativa, la obligación de las tarifas académicas se genera en el mismo momento en que se realiza la matrícula; la obligación de pago solo puede demorarse cuando el estudiante solicite beca o un aplazamiento.

3.1.2. Conceptos de pago

- **Precios por servicios académicos para Máster**: Se abonarán las cantidades que resulten de multiplicar el precio de un crédito del Master de que se trate, por el número de créditos que se matriculen, según sea primera, segunda y tercera matrícula o sucesivas.
- **Precios por servicios administrativos**: Se abonará la cantidad señalada como gastos de secretaría cada curso académico en que el/la estudiante se matricule.
- **Seguro escolar**: Tasa obligatoria para estudiantes nacionales o extranjeros con residencia legal en España. Sólo están exentos quienes tengan cumplidos 28 años al inicio del curso y quienes realicen simultaneidad de estudios o acrediten haberlo abonado en otro Centro.
- **Precios por el reconocimiento de créditos o asignaturas**: Por el reconocimiento de créditos de programas o actividades realizadas en cualquier Centro Universitario, se abonará siempre el 25% de los precios establecidos.
- **Precios de Matrícula sin docencia**: En atención a la singularidad del **Trabajo Fin de Máster**, en el caso de que el estudiante prevea la imposibilidad de superar este trabajo y de esta forma no llegue a presentarse para su defensa, o sea evaluado de forma que no pueda demostrar la aptitud necesaria en la consecución de competencias antes de la fecha límite para el cierre de actas de esta asignatura, deberá realizar su matrícula al siguiente curso, abonando por cada crédito un **25 por 100 de los precio**s, debido a que el proceso de docencia y tutorización se ha completado en un porcentaje muy amplio, y en atención a lo que el propio decreto de precios públicos establece.

3.1.3 Forma de pago de las tasas de matrícula oficial

a) Mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria correspondiente.
b) Pago online.

3.1.4 Periodos de pago de las tasas de matrícula oficial

El pago de las tasas de matrícula podrá abonarse de las siguientes formas:

- Pago único que se realiza en un solo plazo en los 10 días siguientes de realizar la matrícula.
- Abono en **cuatro** plazos: El primero en el momento de la matrícula (Septiembre/octubre) en el que se abonará el 25% de los precios por servicios académicos y el 100 % de los precios por servicios administrativos y seguro escolar; el segundo plazo, del 15 al 25 de Noviembre en el que se abonará otro 25% por servicios académicos; el tercer plazo, del 15 al 25 de Enero en el que se abonará otro 25% por servicios académicos, y el cuarto y último plazo, del 15 al 25 de Marzo en el que se abonará el 25% restante por servicios académicos.

  El Centro exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula. Se denegará la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieran pagos pendientes por satisfacer.

Si la matrícula se realiza antes de la publicación oficial de los precios públicos integrados en el Decreto de la Comunidad, el cálculo del importe de la misma se realizará con los precios públicos del curso anterior, y si fuera necesario se procederá al reajuste una vez cerrado el proceso de matrícula en el Centro.

3.1.5 Exenciones y bonificaciones en el pago de matrícula oficial

Los requisitos para acogerse a la exención de precios públicos deberán presentarse en el momento de efectuar la matrícula y se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo correspondiente.

Se contemplan los siguientes supuestos sobre exención y bonificación de los precios públicos:

- **Matrícula de Honor:** Por matrículas de honor obtenidas en el primer curso de Máster podrá deducirse la cantidad que resulte de igual número de créditos en el curso siguiente.
  Por matrícula de honor obtenida en el último curso de la licenciatura o Grado, podrá deducirse la cantidad que resulte de multiplicar el precio del crédito en la matricula, por el número de créditos en que obtuvo dicha calificación. La deducción se aplicará en el primer curso en el que el/la estudiante se matricule de un Máster Oficial. La deducción se aplicará sobre el importe que tenga que abonar en concepto de tasas académicas, y no podrá ser superior a éste.
- **Familia Numerosa**:
  - Beneficiarios de familia numerosa de 1ª o General: abonarán el 50% de la totalidad de las tarifas y el precio íntegro del Seguro Escolar.
  - Beneficiarios de familia numerosa de 2ª y Honor o Especial: la exención se aplicará a la totalidad de las tarifas académicas y administrativas, excepto el Seguro Escolar.
- **Hijos solteros, menores de 25 años, de funcionarios fallecidos en acto de servicio:** Cuando se acredite dicha situación, la ayuda se aplicará para las asignaturas que se matriculen por primera vez
- **Afectados del Terrorismo:** De conformidad con lo previsto en el art.7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, están exentos de todo tipo de precios académicos en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos. En consecuencia, deberán abonar únicamente las tasas administrativas relativas a la expedición de títulos y de secretaría. Para hacer efectiva esta exención deberán acreditar certificado o resolución pertinente.
- **Estudiantes con discapacidad:** De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario excepto para lo relativo a la expedición de títulos y tasas de secretaría. Se considerarán estudiantes con discapacidad los comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Para hacer efectiva esta exención deberán acreditar certificado o resolución pertinente.

- **Becarios:** Los solicitantes de becas con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sólo abonarán el Seguro Escolar, los precios administrativos y los precios correspondientes a créditos en los que se matricule el estudiante en segunda y sucesivas veces. Esto es, la beca de matrícula comprenderá el precio público oficial de los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez.
  Para que rija esta exención al formalizar la matrícula, deberá marcarse como solicitante de beca.
  No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.
  En el caso de que se le deniegue la beca con posterioridad o sea revocada, deberá abonar los precios por servicios académicos no existiendo en este caso posibilidad de fraccionar el pago.

3.1.6 Devolución de los precios públicos en caso de anulación de matrícula.

Según lo establecido en la normativa de matrícula y permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid, tendrán derecho a la devolución del 100%:

a) Quienes hubieren efectuado abonos superiores a los precios públicos en vigor por errores materiales o de hecho y los aritméticos en la autoliquidación.
b) Cuando, por causas no imputables al obligado cumplimiento de pago del precio por servicios académicos, no se preste dicho servicio.
c) Cuando el interesado solicite anulación total de la matrícula antes de iniciarse el curso académico.
d) Cuando a juicio del Decano de la Facultad concurran circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas que puedan afectar al rendimiento académico del estudiante: enfermedad suya o de allegados, situaciones extraordinarias en la simultaneidad de estudios y trabajo; otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva que justifiquen la anulación parcial o total de la matrícula.

Tendrán derecho a devolución del 75%:

a) Cuando el estudiante de nuevo ingreso responda al supuesto recogido en el apartado 1 del epígrafe 2.3.2., tendrá derecho a la devolución del 75% de los precios públicos.

En ningún caso procederá la devolución de los precios abonados en concepto de servicios de Secretaría.

Deberá acompañar a la instancia una copia del pago o del impreso de la entidad donde se efectuó el abono, así como los datos bancarios para la realización de la devolución, en caso de que sea favorable.

3.2. Honorarios de docencia.

La cuantía que hace referencia al concepto de honorarios de docencia para cada titulación será fijada para cada año académico en función de los precios públicos estipulados para la tasa de matrícula oficial.

3.2.1 Formas de Pago.

- **Pago único**. Es el importe total del curso académico (Descuento del 2% en concepto de pronto pago). Se pagará por transferencia, de modo online o ingreso en cuenta, a la vez que se liquidan las tasas de matrícula. Se acreditará en el momento de formalizar la matrícula (la cuenta aparece reflejada en el impreso de matriculación).
- **Pago fraccionado**. Es el importe total del curso académico distribuido en 9 plazos de octubre a junio ambos inclusive. Este pago se realizará en los primeros 10 días de cada mes mediante cargo a la cuenta bancaria indicada por el alumno al formalizar la matrícula. Esta opción sólo puede utilizarse para una cuenta bancaria abierta en España

LA FALTA DE PAGO aparecerá como Infracción en el expediente e IMPLICARÁ LIMITACIONES EN LOS SERVICIOS DEL CENTRO.

3.2.2 Devolución del coste de los honorarios de docencia.

La baja económica aceptada por la Presidencia del Centro causará efecto para la emisión de los recibos, transcurridos quince días desde la fecha de la recepción de la solicitud por escrito a través del impreso disponible en la secretaría de posgrados.

En el caso de disminución de matrícula, los recibos se actualizarán en los plazos señalados. Los costes de los honorarios de docencia generados hasta ese momento no serán objeto de devolución. En ningún caso procederá la devolución de los precios abonados en concepto de servicios de Secretaría.

3.2.3 Política de descuento

LÍNEA DE DESCUENTO	ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL
Trabajadores de los Centros La Salle del distrito ARLEP	15%
Trabajadores de Centros de Prácticas según convenio establecido	15%
Antiguos Alumnos del CSEU La Salle	15%
Antiguos Alumnos colegios La Salle	15%

- Estas líneas de descuento son sólo aplicables sobre los honorarios de docencia.
- Estos descuentos son para el curso académico en vigor, reservándose el derecho a modificarlo en cursos sucesivos.
- Únicamente se puede acoger a una línea de descuento.

3.2.4 Política de Becas internas

Cada uno de los programas de Máster Oficial podrá contar con la posibilidad de optar a becas internas (consultar en secretaría de posgrados condiciones y requisitos)

4. Formación de grupos

Para que se pueda impartir docencia, un grupo queda constituido cuando alcance un número igual o superior a 15 alumnos matriculados en el mismo turno, especialidad y/o modalidad.

Revisada y ratificada por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle *el 15 de julio de 2021*
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación